

INSTRUCCIÓN 6 /2015, DE 23 DE OCTUBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN LA NÓMINA SIRHUS DEL PERSONAL DE COMERCIO.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, disponiéndose en su artículo 9 que correspondiendo a la misma, entre otras, las competencias de comercio atribuidas hasta ahora a la Consejería de Turismo y Comercio.

La Orden de 21 de de julio de 2015, por la que se establece la distribución de créditos derivada del citado Decreto, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados, establece en su artículo 1 que a los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2015, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, corresponden a las personas titulares de las mismas. El artículo 7 de la citada Orden, relativo a la "*Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración*", dispone que con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración. En materia de gastos de personal, el artículo 4.3 viene a confirmar la citada regla sobre fiscalización de expedientes, ordenando que la fiscalización en SIRHUS y contabilización de las nóminas mensuales corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones. No obstante, el apartado 2 del citado artículo 7 contempla que: "***En cualquier caso la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuera conveniente.***"

En la actualidad se está llevando a cabo por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la necesaria adecuación de las relaciones de los puestos de trabajo afectados a la nueva reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto de la Presidenta 12/2015 ya citado, habiéndose consolidado recientemente la relativa a la nueva Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Esta circunstancia ha producido el efecto de alterar los correspondientes centros contables de carácter territorial competentes para la fiscalización de las incidencias en la nómina SIRHUS, cuando tales incidencias afectan a los empleados públicos que ocupan puestos de trabajo relacionados con la materia de comercio y que, anteriormente, pertenecían a la Consejería de Turismo y Comercio.

Por todo ello, es preciso que esta Intervención General, en atención a la descrita




circunstancia especial, efectúe una excepcional y provisional distribución de competencias distintas a las vigentes a la entrada en vigor del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, en lo concerniente a la fiscalización de las incidencias en la nómina SIRhUS de los empleados públicos afectados.

En su virtud, y al amparo de la facultad atribuida a esta Intervención General por el artículo 7.2 de la Orden de 21 de julio de 2015, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de créditos afectados, se dictan las siguientes, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. Las Intervenciones Provinciales competentes hasta la finalización del ejercicio presupuestario de 2015 para la fiscalización en el Sistema SIRhUS de las incidencias que afectan a los empleados con puestos de trabajo en materia de comercio, serán las Intervenciones Provinciales que actualmente fiscalizan el gasto periférico de la sección presupuestaria 11.00 (antigua Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), dejando de fiscalizar dichas incidencias las Intervenciones que hasta ahora venían conociendolas, es decir, las Intervenciones Provinciales competentes en el gasto territorial de la sección presupuestaria 18.00 (antigua Consejería de Turismo y Comercio).

SEGUNDA. Esta nueva competencia comenzará a tener efectos sobre todas las incidencias relativas a los empleados públicos afectados que puedan incidir en las nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, incluso las generadas con anterioridad a la fecha de la presente Instrucción, pero que afecten a las citadas nóminas.



Edo. Adolfo J. García Fernández

